



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 218-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 19 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 202314596 de fecha 15 de setiembre de 2023, presentado por el señor **Eduardo Roberto Rosazza García**, quien solicita Pago de Asignación Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202314596 de fecha 15 de setiembre de 2023, el señor Eduardo Roberto Rosazza García, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando el Pago Asignación Familiar; adjuntando copias de DNI y Partidas de nacimiento Fedateadas de sus menores hijos: Dhadnney Jerelly Rosazza Reforme, Darthello Stefano Rosazza Reforme y Roberth Alessandro Rosazza Villegas.

Que, con Informe N° 317-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 25 de setiembre de 2023, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el señor Eduardo Roberto Rosazza García, vine laborando desde el 19 de abril de 2023 en el cargo de Vigilante del relleno sanitario de la jefatura de la división de tratamiento y disposición final de residuos sólidos de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, bajo el Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante Opinión Legal Externa N° 089-2023-ABG.GISM, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare Procedente la solicitud presentada por el señor Eduardo Roberto Rosazza García, en consecuencia se reconozca y se otorgue a su favor el pago de Asignación Familiar correspondiente al 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente al momento de su solicitud, cuyo derecho sería vigente hasta que ya no tenga hijos a su cargo menores de 18 años, salvo que acredite su calidad de estudiante en centros de estudios superiores o universitarios o, de ser el caso que medie fallecimiento o se produzca la extinción de la relación laboral del solicitante con la entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, la Asignación Familiar es un concepto remunerativo que se paga a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, incluso si pertenecen a una entidad del Sector Público. Por consiguiente, las entidades públicas se encuentran obligadas a pagar la Asignación Familiar a sus servidores del régimen laboral de la actividad privada, en la forma y oportunidad señaladas en la Ley N° 25129 y siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha norma para su percepción.

Que, al respecto, la Asignación Familiar prevista en la Ley N° 25129 y su Reglamento, es que ésta sea equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago, por lo que cualquier pago inferior a dicho monto, o su falta de pago, configura un incumplimiento laboral.

Debe tenerse en cuenta que las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada pagan las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios de su personal acorde a los montos máximos previstos en la escala remunerativa de cada entidad.

Que, pueden producirse, por lo menos, dos situaciones: (i) Si el servidor al iniciar su vínculo laboral con la entidad tiene un hijo menor de edad, la Asignación Familiar debe considerarse incluida dentro del monto de su remuneración mensual y (ii) Si el servidor al iniciar su vínculo laboral con la entidad no cuenta con un hijo menor de edad, pero en el transcurso del vínculo sobreviene la condición de padre o madre, entonces, a la remuneración mensual del servidor debe adicionarse la Asignación Familiar, incluso si con ello se excede del monto máximo de la escala remunerativa.

En concordancia con lo anterior, a partir del año 2012, la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2012, dispuso que el monto de la Asignación Familiar se otorga dentro de los montos establecidos en la respectiva escala remunerativa de la entidad, empero, si por aplicación de dicho beneficio se excede el monto de la referida escala, la diferencia debe registrarse como un adicional en la respectiva planilla de pago:

“Dispóngase que las entidades públicas y empresas del Estado sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 otorgan la Asignación Familiar establecida en la Ley 25129, en el equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vital, dentro de los montos establecidos en su respectiva escala remunerativa. En los casos en que con la aplicación de la Asignación Familiar se exceda el monto de la escala remunerativa, la diferencia deberá registrarse como un adicional de dicha asignación en la respectiva planilla de pago. Asimismo, el monto que se perciba por concepto de Asignación Familiar se sujeta a los reajustes que se realicen a la remuneración mínima vital, los mismos que se adecuan previa autorización dada por el Titular de la entidad o el que haga sus veces. Lo establecido en la presente disposición se sujeta al presupuesto institucional del pliego respectivo, y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.”

En ese sentido, si luego de iniciado el vínculo laboral, sobreviene la condición de padre o madre del servidor, la entidad debe reconocer el monto de la Asignación Familiar aun si se excede del monto de la respectiva escala remunerativa, debiendo la diferencia registrarse como un adicional en la remuneración (pago por el trabajo efectuado) del servidor o servidora.

Asimismo, es de precisar que con Decreto Supremo N° 003-2022-TR - Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada,

(073) 211-043 F: (073)211-187

2

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

publicado en el diario El Peruano el 3 de abril del 2022, en su artículo 1° dispone: **“Incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022.”**

La obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129:

- Existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo; y
- En caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante.

Que, el reconocimiento formal para el pago de la Asignación Familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 25129 - Decreto Supremo N° 035-90-TR- Fija la Asignación Familiar para los Trabajadores de la Actividad Privada, cuyas Remuneraciones no se regulan por Negociación Colectiva.

Sin embargo, es necesario hacer hincapié en la existencia de otros elementos que otorgan certeza al empleador sobre la condición de paternidad o maternidad del servidor, permitiéndole reconocer el beneficio aun cuando no se haya realizado una petición formal del pago del beneficio.

Lo señalado en los puntos anteriores se fundamenta en la naturaleza remunerativa de la Asignación Familiar, así como lo señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, que establece que la Asignación Familiar debe ser pagada por el empleador bajo la misma modalidad con que efectúa el pago de las remuneraciones a los servidores.

En conclusión, la acreditación (directa o indirecta) de tener un hijo menor de edad durante la vigencia del vínculo laboral, recae sobre el servidor. En ese sentido, una vez acreditada dicha condición será exigible el pago de la Asignación en mención.

Respecto a la documentación que adjunta el señor Eduardo Roberto Rosazza García, obra copia Fedateada de Acta de Nacimiento de la menor Dhadney Jerelly Rosazza Reforme expedida por la Sugerencia de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Paíta, quien actualmente tienen 17 años 9 meses de edad, siendo su fecha de nacimiento el 22 de enero de 2006; copia Fedateada de Acta de Nacimiento del menor Dardhello Steffanno Rosazza Reforme expedida por la Sugerencia de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Paíta, quien actualmente tienen 8 años de edad, siendo su fecha de nacimiento el 12 de octubre de 2015; copia Fedateada de Acta de Nacimiento del menor Roberth Alessandro Rosazza Villegas expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, quien actualmente tienen 09 años 11 meses de edad, siendo su fecha de nacimiento el 25 de noviembre de 2013; **situación que genera el reconocimiento del derecho al pago de la asignación familiar desde el mes de setiembre del año 2023, fecha en que se presentó la solicitud, ello al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 035-90-TR de la Ley N° 25129**, correspondiente al pago del 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente al momento de su solicitud, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-

(073) 211-043 F: (073)211-187

3

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

2023-TR, cuyo derecho culmina cuando sus hijos cumplan la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento.

Que, con Informe N° 757-2023-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 07 de noviembre de 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 484-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor Eduardo Roberto Rosazza García, sobre Pago de reintegro de Bonificación Familiar, por el periodo de setiembre a noviembre de 2023, por un monto bruto de S/ 307.50 Soles.

Que, mediante Informe N° 315-2023-MPP/GAF/SGRH, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se emita Certificación de Crédito Presupuestario, teniendo en cuenta la Liquidación N° 484-2023-MPP/SGRH/PLLAS, emitida por Sección Planillas.

Que, con Proveído S/N de fecha 20 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 307.50 Soles.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Proveído N° 01802-2023-MPP/GM/GPyP de fecha 04 de diciembre de 2023, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002109 por el importe de S/ 307.50 (Trescientos Siete con 50/100 Soles), por concepto de pago de asignación familiar a favor del señor Eduardo Roberto Rosazza García; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Que, con Proveído S/N de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, continuación de trámite correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, para resolver solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por el señor Eduardo Roberto Rosazza García, sobre Pago de Asignación Familiar, con relación a sus menores hijos, correspondiéndole a partir del mes de setiembre del año 2023 el pago del 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente al momento de la solicitud y cuyo derecho culmina cuando sus hijos cumplan la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento del menor y/o fallecimiento o cese del trabajador municipal; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 484-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 07 de noviembre de 2023, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, que contiene el Pago de Reintegro de Asignación Familiar, por el periodo de setiembre a noviembre del año 2023, a favor del señor Eduardo Roberto Rosazza García, conforme se detalla:

(073) 211-043 F: (073)211-187

4

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

LIQUIDACIÓN N° 484-2023-MPP/SGRH/PLLAS		
ASIGNACIÓN FAMILIAR		
MES DE SETIEMBRE DEL 2023		102.50
MES DE OCTUBRE DEL 2023		102.50
MES DE NOVIEMBRE DEL 2023		102.50
TOTAL BRUTO		307.50
RETENCIONES DE LEY		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
A.F.P. "PROFUTURO"		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	30.75
COMISIÓN VARIABLE	1.69%	5.20
COMISIÓN SEGUROS	1.84%	5.66
TOTAL DE DESCUENTOS		41.61
TOTAL NETO		S/ 265.89

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/ 307.50 (Trescientos Siete con 50/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de Asignación Familiar, por el periodo de setiembre a noviembre del año 2023, a favor del señor Eduardo Roberto Rosazza García, cargado dicho monto al Rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, Presupuestal 2.1. 1 8. 2 1 Obreros con Contrato a Plazo Fijo, Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 002109, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al señor EDUARDO ROBERTO ROSAZZA GARCÍA y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Abg. Loony Karina Imaz Yovera
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

(073) 211-043 F: (073)211-187

5

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"